

**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2019-EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO**  
**DE DURÁN.**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); los artículos 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV);
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425, establece que, la jerarquía normativa considerará, en los que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos descentralizados;
- Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante **Resolución N° 006-CNC-2012**, de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente en los términos de dicha resolución, calificando al cantón Durán, como modelo de gestión C;
- Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante **Resolución N° 003-CNC-2015**, resuelve revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4., 5., y 6., de la Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de fecha 29 de mayo de 2012, calificando al cantón Durán, como modelo de gestión B;
- Que**, el 31 de mayo de 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley;
- Que**, la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, en el numeral 9 de su artículo 7., establece como una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de “Regular y emitir títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, dentro del ámbito de sus competencias”.
- Que**, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como Alcalde del cantón Durán, el Ec. Dalton Narváez Mendieta.



**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2019-EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO**  
**DE DURÁN.**

Que, con fecha 10 de junio de 2019, el Directorio de la EMOT Durán, resolvió designar al Ab. Elvis Franklin Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - EMOT DURÁN;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2019-007, celebrada el 29 de Agosto de 2019, se da conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER Y APROBAR LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 005-DIR-2018-EMOT., QUE RESUELVE APROBAR EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS A CUMPLIR PREVIO A LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN E INCREMENTO DE CUPO;** y,

Es por ello, que, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** REFORMAR los artículos 7., 11., 14 y SUPRIMIR el artículo 8., de la RESOLUCIÓN N° 005-DIR-2018-EMOT., que refiere **APROBAR EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS A CUMPLIR PREVIO A LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN E INCREMENTO DE CUPO**, la misma que fue emitida de fecha 30 de Octubre de 2018. Consecuentemente y en virtud de lo expuesto, esta Resolución Administrativa surtirá efectos legales a partir de la presente emisión y que quedará para conocimiento de las partes de la siguiente manera:

**Artículo 7.-** Los permisos de operación se concederán previo al cumplimiento y constatación de las especificaciones técnicas de la flota vehicular se ajusten a las disposiciones establecidas en los reglamentos y anexos técnico de las diversas modalidades de transporte comercial expedidos por la **EMOT y la ANT.**

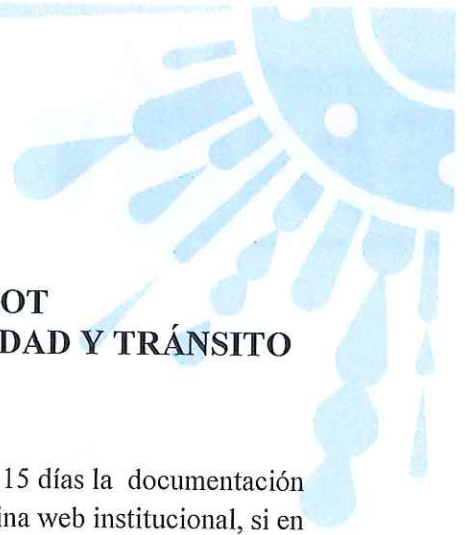
**Artículo 11.-** Las compañías y cooperativas de taxi convencional que no tengan paradas autorizadas en puntos generadores de viajes específicos, podrán dejar y tomar pasajeros en un espacio considerado como seguro para el efecto sin generar demoras, las compañías y cooperativas de taxi ejecutivo, podrán realizar exclusivamente a través de un centro de llamadas, siendo el recorrido autorizado el solicitado por el cliente.

**Artículo 14.-** Proceso previo a la concesión del permiso de operación e incremento de cupo.

El proceso previo a la concesión del permiso de operación e incremento de cupo se realizará en tres fases:







**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2019-EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO**  
**DE DURÁN.**

**Fase 1:**

1.- Se revisará la documentación, si la solicitud procede ingresará en 15 días la documentación completa con los requisitos señalados en el formulario en la página web institucional, si en 15 días no ingresa la documentación, se archivará y se revierte los cupos al Estado. Los vehículos propuestos deben presentar copia de la matrícula a nombre del socio o una copia certificada de la carta de compra venta a nombre del socio y una proforma para el caso de vehículos nuevos, la proforma deberá contener el tipo, modelo, año, número de asientos (para transporte escolar e institucional) y las características básicas del vehículo.

**Fase 2:**

4.- En el caso de que el/los vehículos no puedan presentarse en la fecha señalada, podrá solicitar por única vez una prórroga a la NOTIFICACIÓN FAVORABLE, por no más de 30 días, una vez concluido el plazo solicitado, los cupos individuales serán revertidos al Estado.

**Fase 3:**

1.- Se revisará la documentación, si la solicitud procede para el proceso de incremento de cupo, las operadoras, deberán cumplir con la **Fase 1 y Fase 2**, además cada operadora solicitará una sola vez el incremento de cupo de acuerdo al **“ESTUDIO PARA DESARROLLAR UN PLAN VIAL Y DE MOVILIDAD POR ETAPAS DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN DURÁN, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE LA EMOT DURÁN 108-DIR-ANT-2016** ( transporte comercial ).

2.- Las operadoras en el proceso de incremento de cupo, deberá ingresar los documentos de los cupos que hayan sido aprobados en una sola ocasión, caso contrario los mismos cupos serán revertidos al Estado.

3.- Para el proceso de concesión de permiso de operación e incremento de cupo, se lo realizará en un plazo de 90 días, después de ser notificado si en este plazo los socios no realizan todo el proceso, el caso será archivado y los cupos serán revertidos al Estado.

Así mismo esta Autoridad **SUPRIME** y consecuentemente deja sin efecto el **Artículo 8**, de la **RESOLUCIÓN No. 005-DIR-2018-EMOT.**, emitida de fecha 30 de Octubre de 2018.

En lo demás, estécese a lo dispuesto en la invocada **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-DIR-2018-EMOT**, emitida de fecha 30 de Octubre de 2018, por la administración anterior de la EMOT-DURÁN.

**Artículo 2:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.




**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2019-EMOT  
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO  
DE DURÁN.**

Dado y firmado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.



Econ. Dalton Narváez Mendheta  
**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Franklin Chuchuca Quito  
**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**

Copia:

Archivo

Elaborado por:



Ab. Daniel Castro Donoso  
Director Jurídico.